



RESOLUCIÓN 11 DE AGOSTO DE 2006 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL -AECI-, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (PCI-MEDITERRÁNEO) ENTRE ESPAÑA Y TÚNEZ.

Las actividades de cooperación científica e investigación entre España y Túnez en el marco del "PCI-Mediterráneo" tienen como objetivo estrechar la coordinación de la política de cooperación al desarrollo con la política científica y tecnológica, facilitando sinergias entre el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, con el fin de impulsar dicha coordinación, fomentando vínculos estables de investigación entre España y el país referido, se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias del PCI/Mediterráneo/Túnez.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado- BOE- 18.11.03).
- La Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 8.07.1998)
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14.01.1999).
- El Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (B.O.E. del 12-06-04).
- El Real Decreto 562/2004 de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE 20.04.2004)
- El Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE 16.12.2000)
- La Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la AECI (BOE 26-04.2005)
- Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 aprobado por Consejo de Ministros de 28 de enero de 2005.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE 12.02.2001) de delegación de competencias, la Presidenta de la AECI,



ha resuelto, previo informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, las bases siguientes:

PRIMERA: CONVOCATORIA Y DOTACIÓN

Publicar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria anual para 2006 de las ayudas para el PCI entre España y Túnez, conforme a la presente Resolución, mediante la necesaria publicidad, concurrencia competitiva y objetividad.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.103.143A 486.07 y 796.08 del ejercicio 2006. Para ello se ha previsto un crédito de 517.000 euros para 486.07 y 348.000 euros para 796.08, pudiéndose, en su caso, incrementar en base a nuevas disponibilidades presupuestarias.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a Universidades, públicas y privadas, Organismos Públicos de Investigación (OPI), y otras entidades públicas de investigación, españoles y tunecinos, entre cuyos fines legales o estatuarios conste la investigación y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos.
- b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003, España).
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECI.

Las entidades referidas, a través del Vicerrectorado, presidencia u oficina equivalente de Relaciones Internacionales del Centro español o tunecino correspondiente, asumirán la responsabilidad de las solicitudes y percibirán las ayudas. En consecuencia, las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos correspondientes de la Ley General de Subvenciones, serán asimismo de su responsabilidad.

TERCERA: OBJETO

El objeto de este Programa es constituir y desarrollar redes estables de cooperación científica y de investigación, entre equipos conjuntos académico-científicos de las Universidades y Organismos españoles y tunecinos, relacionados respectivamente en los Anexos I y II), en áreas temáticas prioritarias para la cooperación bilateral hispano-tunecina. Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen por finalidad promover la



realización de:

A.- Proyectos conjuntos de investigación.

B.- Acciones complementarias

Las áreas temáticas para la realización de dichos proyectos y acciones serán las prioritarias de la cooperación bilateral entre España y Túnez (Anexo III, listado de áreas prioritarias ajustadas al Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, puntuadas de 5, máxima, a 1, mínima)

Dichas prioridades se relacionarán, a su vez, con las áreas temáticas relevantes del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Anexo IV), y con las áreas de conocimiento pertinentes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Educación y Ciencia (Anexo V)

CUARTA: MODALIDADES

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar las actividades que se articulen entre equipos académico-científicos, cuyos miembros deberán pertenecer a las universidades u organismos participantes, durante el periodo de realización del proyecto, conforme a las siguientes modalidades:

A.- Proyectos conjuntos de investigación:

Ayudas para la movilidad de un equipo conjunto de investigadores, docentes, doctorandos o postdoctorandos procedentes de dos Centros, español y tunecino, respectivamente, para desarrollar un proyecto conjunto de investigación, según un cronograma de ejecución del mismo.

Presentarán la solicitud de ayuda el Coordinador-responsable español y el Coordinador-responsable tunecino del proyecto, del Centro español y tunecino correspondiente.

B.- Acciones complementarias:

Ayudas para la asistencia a reuniones, seminarios, encuentros, talleres, etc., según un plan de movilidad para la ejecución de las acciones, con el objeto de estrechar vínculos entre los equipos de investigadores y sentar las bases para el desarrollo de futuros proyectos, pudiendo la acción llevarse a cabo en España y/o en Túnez.

Presentarán la solicitud de ayuda el Coordinador-responsable español y el Coordinador-responsable tunecino del proyecto, del Centro español y tunecino



correspondiente

QUINTA: DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La duración de los proyectos conjuntos será de un año, desde la fecha de recepción de los fondos por las universidades o centros de investigación. Se podrá renovar, por un sólo año adicional, previa solicitud, no pudiendo la duración total de las ayudas a un proyecto superar los dos años (una primera solicitud y una renovación consecutiva).

La duración de las ayudas a acciones complementarias será de un solo año.

El coste anual de las ayudas se repartirá de la forma siguiente, abonándose por parte de la AECI:

- a) Para proyectos conjunto de investigación, hasta un máximo de 9.000 euros de ayuda para cada proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07, y hasta un máximo de 3.000 euros de ayuda para cada proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08.
- b) Para acciones complementarias, hasta un máximo de 2.500 euros de ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07.

La parte tunecina abonará:

A.- Los gastos de viaje a España de los investigadores tunecinos, cuyos proyectos sean seleccionados.

B.- Los gastos de estancia en Túnez de los investigadores españoles.



SEXTA: ABONO DE LAS AYUDAS.-

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos de los miembros de los equipos españoles académico-científicos conjuntos y visitantes.

- Aplicación presupuestaria 486.07:

- a) Gastos de desplazamiento de España a Túnez.
- b) Gastos de desplazamiento interno tanto en España como en Túnez.
- c) Gastos de estancia en España y un seguro médico (no farmacéutico), de los miembros del equipo tunecino.
- d) Gastos derivados de la preparación de reuniones, seminario, talleres, etc. Necesarios para el cumplimiento final del objeto de la ayuda. Quedan excluidos los gastos de personal y de material inventariable.
- e) Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes.

Las cantidades concedidas por la AECI para estas actividades se abonarán mediante transferencia bancaria al Centro español participante en el proyecto que resulte beneficiario, encargándose su Vicerrector o responsable equivalente de Relaciones Internacionales de la gestión y justificación de gastos correspondientes.

- Aplicación presupuestaria 796.08:

- Gastos para la adquisición de material inventariable.

Las cantidades concedidas por la AECI se abonarán a la entidad tunecina que participa en el proyecto conjunto.

Para las ayudas referidas se especificará en la solicitud una memoria justificativa de los gastos de acuerdo a los epígrafes anteriormente mencionados.

El abono de las subvenciones se realizará en un plazo no superior a los seis meses de la fecha de publicación de la Resolución de concesión de las ayudas.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Las solicitudes de ayudas para proyectos y acciones, se presentarán respectivamente en español y en francés, con una única y conjunta clave informática, por el Coordinador-responsable español y por el coordinador –responsable tunecino, en nombre de sus respectivos centros, en el formulario conformado en www.aeci.es/pci, debiendo presentar, en su momento, la documentación a que se hace mención en la Base Novena.



Quedarán ulteriores y automáticamente eliminadas las solicitudes que aleguen datos no contrastables y las que no presenten, con una conjunta y única clave informática, la versión completa en español y en francés del proyecto o acción.

El plazo de formulación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará en treinta días naturales.

Una vez finalizado dicho plazo, si hubiese deficiencias o incorrecciones en los datos aportados, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida la solicitud.

OCTAVA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, evaluación y propuesta de concesión es la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECE.

La selección final y propuesta de concesión de las ayudas se realizará por un Comité Mixto compuesto por representantes de ambos países.

La representación española, nombrada por la Presidenta de la AECE, en el Comité, la presidirá el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, contando con el Subdirector General de Becas, Lectorados e Intercambios como Vicepresidente, y seis vocales: 3 representantes de Universidades españolas, designados por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI), que asistirán invitados por la A.E.C.I., el Jefe de Servicio del PCI de la Subdirección General de Becas, Lectorados e Intercambios (SGBLI) y dos representantes nombrados pro la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Actuará como Secretario del Comité el Jefe de la Unidad PCI/Mediterráneo.

La determinación de los representantes tunecinos corresponde a las autoridades tunecinas competentes. El Comité se reunirá alternativamente en España y Túnez, en fechas acordadas previamente por vía diplomática.

El Comité establecerá su reglamento de funcionamiento interno. En el proceso de selección el Comité contará con la asistencia de expertos externos y de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de la AECE en Túnez. Se levantará acta de sus actuaciones y se elaborará una propuesta de adjudicación de las ayudas a la Presidenta de la AECE y a las autoridades tunecinas competentes, en función de los siguientes criterios:

1. Calidad, viabilidad académico-científica y de la planificación del proyecto conjunto de investigación, de docencia, o de la acción complementaria y su concordancia con las áreas temáticas prioritarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
2. Méritos académico-científicos y profesionales de los responsables del equipo



académico-científico conjunto, y de los otros miembros del equipo, participantes en el proyecto conjunto y en la acción.

3. Impacto del proyecto o acción y capacidad para producir efectos evaluables y perdurables respecto a los objetivos de la cooperación bilateral de España con Túnez y su concordancia con las prioridades horizontales, sectoriales, geográficas y estrategias del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, así como su grado de complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo.
4. Adecuación de los recursos solicitados a los planes de movilidad del proyecto o acción.

Cada criterio será evaluado con una puntuación en una escala de 5 a 1 (5: excelente, 4: sobresaliente; 3: notable; 2: mediano; 1: deficiente), con la obtención de la correspondiente puntuación media para todo el proyecto o acción.

En el caso de solicitudes de renovación de proyectos aprobados en la Convocatoria anterior, los solicitantes elaborarán una Memoria técnica sobre las actividades realizadas hasta el momento, que será redactada y evaluada teniendo en cuenta los criterios arriba mencionados.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN.-

Tras su selección final, el Vicerrector o responsable equivalente de Relaciones Internacionales del Centro español beneficiario de las ayudas para los proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias adjudicatarios, deberá aportar a la Subdirección General de Becas, Lectorados e Intercambios, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de formulación de solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1996 (BOE del 30).
- Si no consta el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se deberá remitir una declaración responsable en la que se hagan constar las causas de exención o no estar sujeto a dicho impuesto. Si consta el alta, deberá presentarse el último recibo liquidado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 (BOE de 5 de diciembre).



DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.-

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, a la vista del acta presentada por el Comité de evaluación, deberá formular la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de subsanación de errores. Vista la propuesta, el Secretario General de la AECI, por delegación de la Presidenta de la Agencia, de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 2001 (BOE de 12 de febrero 2001), dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las ayudas, en el plazo máximo de quince días.

Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Embajada de España en Túnez y de la AECI de Madrid, así como en su página Web (www.aeci.es) La concesión de ayudas será comunicada directamente a los Centros beneficiarios. Se entenderán denegadas todas aquellas solicitudes que no figuren en dicha Resolución.

UNDÉCIMA: REVOCACIÓN Y RENUNCIA.-

La AECI, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

En este supuesto, la AECI exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutados hasta el momento de la revocación.

En caso de renuncia, la AECI resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

DUODÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actuaciones subvencionadas.

Esta Justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria técnica de las actividades llevadas a cabo.
- Relación de los gastos incurridos.
- Justificantes originales o copias compulsadas de los gastos incurridos en la realización de las actividades.
- Justificante o copia compulsada del reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, si procede.
- Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, en su caso.



DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Aceptar por escrito de la subvención concedida, firmada por el representante legal del Centro español, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor.
- Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo máximo de un año a contar desde la recepción de la misma por la universidad o centro de investigación correspondiente.
- Justificar ante la Subdirección General de Becas, Lectorados e Intercambios el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la AECI, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a la SGBLI de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Destacar con visibilidad suficiente el logotipo de la AECI en el material que se utilice para la difusión de las actividades, en cualquier soporte, de su condición de adjudicatarios de ayudas de la AECI en el marco de la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AECI/ 1098/2005 de 11 de abril (BOE 26 de abril de 2005) mediante transferencia a la cuenta corriente nº 0049-5121-22 2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid)

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR



Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: NORMA SUPLETORIA Y NORMA FINAL.-

Corresponde al Secretario General de la AEI, por delegación de la Presidenta, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

La presente Resolución y la de concesión de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Potestativamente se podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 11 de agosto de 2006

La Presidenta,
P.D. Resolución de 29 de diciembre de 2000
El Secretario General
P.S. Resolución de AEI de 28 de Julio de 2006
La Subdirectora Gral. De Cooperación
Multilateral y Horizontal

Elena Madrazo Hegewisch

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

MINISTERIOS
DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

AGENCIA ESPAÑOLA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
CENTROS ESPAÑOLES

Código	Universidad
ESP01	Universidad de Alcalá
ESP02	Universidad Alfonso X El Sabio
ESP03	Universitat d'Alacant
ESP04	Universidad de Almería
ESP05	Universitat Autònoma de Barcelona
ESP06	Universidad Autónoma de Madrid
ESP07	Universitat de Barcelona
ESP08	Universidad de Burgos
ESP09	Universidad de Cádiz
ESP10	Universidad de Cantabria
ESP11	Universidad Carlos III de Madrid
ESP12	Universidad de Castilla - La Mancha
ESP13	Universidad Complutense de Madrid
ESP14	Universidad de Córdoba
ESP15	Universidad de Deusto
ESP16	Universidad de Extremadura
ESP17	Universitat de Girona
ESP18	Universidad de Granada
ESP19	Universidad de Huelva
ESP21	Universitat de Illes Balears
ESP22	Universidad de Jaén
ESP23	Universitat Jaume I de Castellón
ESP24	Universidade da Coruña
ESP25	Universidad de La Laguna
ESP26	Universidad de La Rioja
ESP27	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ESP28	Universidad de León
ESP29	Universitat de Lleida
ESP30	Universidad de Málaga
ESP31	Universidad de Murcia
ESP32	Universidad Nacional de Educación a Distancia
ESP33	Universidad de Navarra
ESP34	Universidad de Oviedo
ESP35	Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea
ESP36	Universitat Politècnica de Catalunya
ESP37	Universidad Politécnica de Madrid
ESP38	Universitat Politècnica de València

MINISTERIOS
DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

AGENCIA
ESPAÑOLA
DE
COOPERACION
INTERNACIONAL

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
CENTROS ESPAÑOLES

Código	Universidad
ESP39	Universitat Pompeu Fabra
ESP40	Universidad Pontificia Comillas de Madrid
ESP41	Universidad Pontificia de Salamanca
ESP42	Universidad Pública de Navarra
ESP43	Universitat Ramón Llull
ESP44	Universitat Rovira i Virgili
ESP45	Universidad de Salamanca
ESP46	Universidad San Pablo CEU
ESP47	Universidade de Santiago de Compostela
ESP48	Universidad de Sevilla
ESP49	Universidad de Valladolid
ESP50	Universitat de València
ESP51	Universidade de Vigo
ESP52	Universidad de Zaragoza
ESP53	Universidad Internacional de Andalucía
ESP54	Universidad Europea de Madrid
ESP55	Universidad Antonio de Nebrija
ESP56	Universidad Miguel Hernández
ESP57	Universidad Pablo de Olavide
ESP58	Universidad Rey Juan Carlos
ESP59	Universitat de Vic
ESP60	Universidad Politécnica de Cartagena
ESP61	Universidad SEK
ESP62	Mondragon Unibertsitatea
ESP63	Universidad Católica de San Antonio
ESP64	Universidad Cardenal Herrera CEU
ESP65	Universitat Oberta de Catalunya (UOC)
ESP66	Universidad Francisco de Vitoria
ESP67	Universidad Camilo José Cela
ESP68	Universidad Católica Santa Teresa de Ávila
ESP69	Universidad Católica de Valencia San Vicente Martir
ESP70	Instituto de Salud Carlos III
ESP71	Instituto Español de Oceanografía
ESP72	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
ESP73	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)
ESP74	Fundación de los Ferrocarriles Españoles
ESP75	Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)

MINISTERIOS
DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

AGENCIA
ESPAÑOLA
DE
COOPERACION
INTERNACIONAL

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
CENTROS ESPAÑOLES

Código	Universidad
ESP76	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
ESP77	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
ESP78	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)
ESP79	Instituto de Estudios Fiscales (IEF)
ESP80	Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

ESP81	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
ESP82	Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries
ESP83	Fundación de la Comunidad Valenciana. Centro de Investigación Príncipe Felipe
ESP84	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (FIBIO-HRC)
ESP85	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
ESP86	Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)
ESP87	Fundación de la C.V. Centro de Investigación Príncipe Felipe
ESP88	Instituto Joan Lluís Vives

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
CENTROS TUNECINOS

Código	Universidad
TUN01	Université Ez-zitouna
TUN02	Université de Tunis
TUN03	Université de Tunis El Manar
TUN04	Université du 7 novembre à Carthage
TUN05	Université de La Manouba
TUN06	Université de Jendouba
TUN07	Université du Sousse
TUN08	Université de Monastir
TUN09	Université de Kairouan
TUN10	Université de Sfax
TUN11	Université de Gafsa
TUN12	Université de Gabès
TUN13	Université Virtuelle
TUN14	Instituts Supérieurs des Etudes Technologiques (ISET)
TUN15	Instituts Supérieurs de Formation des Maîtres (ISFM)
TUN16	Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)
TUN17	Centre de Biotechnologie de Sfax (CBS)
TUN18	Centre de Recherches et d'Etudes de Sécurité Sociale (CRESS)
TUN19	Centre de Recherches, d'Etudes, de Documentation et d'Information sur la Femme. (CREDIF)
TUN20	Centre de Recherches et des Technologies des Eaux
TUN21	Centre de Recherches et des Technologies des Energies
TUN22	Centre de Biotechnologie
TUN23	Centre des Etudes et Recherche sur les Civilisations et les Religions Comparées
TUN24	Centre d'Etudes et de Recherches des Télécommunications (CERT)
TUN25	Centre d'Etudes et de Recherches Economiques et Sociales (CERES)
TUN26	Centre d'Etudes Islamiques de Kairouan (CEIK)
TUN27	Centre d'Etudes Juridique et Judiciaires (CEJJ)
TUN28	Centre International des Technologies de L'Environnement de Tunis (CITET)
TUN29	Centre National de Radio Protection (CNRP)
TUN30	Centre National de Télédétection (CNT)
TUN31	Centre National des Sciences et Technologies Nucléaires (CNSTN)
TUN32	Centre National Universitaire de Documentation Scientifique et Technique (CNUDST)
TUN33	Institut de l'Olivier (IO)
TUN34	Institut de Recherche Vétérinaire de Tunis (IRVT)
TUN35	Institut de Santé et de Sécurité au Travail (ISST)
TUN36	Institut des Régions Arides (IRA)
TUN37	Institut national de la Recherche en Génie Rural. Eaux et Forêts (INRGREF)
TUN38	Institut National de Neurologie (INN)
TUN39	Institut National de Nutrition et de la Technologie Alimentaire (INNTA)
TUN40	Institut National de Recherche Agronomique de Tunisie (INRAT)
TUN41	Institut Salah Azaïz (ISA)
TUN42	Institut Supérieur d'Histoire du Mouvement National (ISHMN)

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
ÁREAS PRIORITARIAS TUNECINAS

Cód. Cad	Cód. CRS	Descripción	Aclaraciones/Información Adicional	Prior. (5 a 1)
114	11420	Educación universitaria	Licenciaturas y Diplomaturas universitarias, de enseñanza superior, de escuelas politécnicas; becas.	3
121	12182	Investigación médica	Investigación médica general (exceptuando la investigación sobre la sanidad básica).	4
130	13040	Lucha contra ETS (enfermedades de transmisión sexual), incluido el SIDA.	Todas las actividades relacionadas con enfermedades de transmisión sexual y con el control del SIDA, como información, educación y comunicación; diagnóstico precoz; prevención; tratamiento; cuidados.	4
140	14015	Protección recursos hídricos	Agua interiores de superficie (ríos, lagos, etc., null); preservación y rehabilitación de aguas subterráneas; prevención de la contaminación del agua por productos químicos agrícolas, y efluentes industriales.	4
151	15130	Desarrollo legal y judicial.	Desarrollo constitucional; elaboración de normas jurídicas; fortalecimiento institucional de sistemas legales y judiciales; enseñanza y formación en materia legal; asesoramiento y servicios jurídicos; prevención de la delincuencia.	4
160	16061	Cultura y ocio	Incluye bibliotecas y museos.	3
430	43082	Instituciones científicas y de investigación.	Cuando el sector no pueda ser determinado.	5
220	22020	Telecomunicaciones.	Redes telefónicas, satélites de telecomunicaciones, estaciones terrestres.	5
230	23067	Energía solar.	Incluye células fotovoltaicas, aplicaciones de energía solar y calefacción solar.	5
230	23068	Energía eólica.	Energía eólica para hidrodinámica y para la producción de electricidad.	5
230	23082	Investigación energética.	Incluye inventarios y estudios.	5
240	24020	Instituciones monetarias.	Bancos centrales.	4
240	24081	Enseñanza / formación en banca y servicios financieros		4
311	31120	Desarrollo agrario	Proyectos integrados; desarrollo de explotaciones agrícolas.	5
311	31140	Recursos hídricos para uso agrícola	Regadíos, embalses, estructuras hidráulicas, explotación de capas freáticas para uso agrícola.	5
311	31182	Investigación agraria	Incluye el cultivo de especies vegetales, fisiología, recursos genéticos, ecología, taxonomía, lucha contra las enfermedades, biotecnología agrícola; incluye investigación ganadera (sanidad animal, crianza y genética, nutrición, fisiología).	5
311	31182	Investigación ganadera.	Incluye el cultivo de especies vegetales, fisiología, recursos genéticos, ecología, taxonomía, lucha contra las enfermedades, biotecnología agrícola; incluye investigación ganadera (sanidad animal, crianza y genética, nutrición, fisiología).	5
312	31282	Investigación en silvicultura	Incluye reproducción artificial y mejora de especies, métodos de producción, fertilizantes, tala y recogida de madera.	5
313	31382	Investigación pesquera	Piscicultura experimental; investigación biológica acuática.	5
321	32182	Investigación y desarrollo tecnológico	Incluye normalización industrial; control de calidad; metrología, ensayos, acreditación y certificación.	5

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
ÁREAS PRIORITARIAS TUNECINAS

Cód. Cad	Cód. CRS	Descripción	Aclaraciones/Información Adicional	Prior. (5 a 1)
331	33181	Educación / formación comercial	Desarrollo de recursos humanos en materia de comercio no incluidos en códigos anteriores. Incluye programas de universidad en materia de comercio.	4
410	41082	Investigación medioambiental	Comprende el establecimiento de bases de datos, inventarios y estimaciones de recursos naturales y físicos; perfiles medioambientales y estudios de impacto cuando el sector no puede ser determinado.	5
420	42010	Mujer y desarrollo	Incluye proyectos y programas de Mujer y desarrollo multisectoriales, fomento y apoyo a grupos y organizaciones de Mujer y desarrollo; conferencias, seminarios, etc.	5
430	43010	Ayuda multisectorial		3
430	43040	Desarrollo rural.	Proyectos integrados de desarrollo rural; por ejemplo planificación del desarrollo regional; fomento de capacidad descentralizada y multisectorial de planificación, coordinación y gestión; puesta en práctica de medidas y desarrollo regional (con inclusión de gestión de reservas naturales, null); administración de fincas; planificación de la utilización del suelo; integración funcional de áreas rurales y urbanas; sistemas de información geográfica.	5
430	43081	Enseñanza / formación multisectorial	Comprende becas	3
998	99810	Sectores no especificados.	Las contribuciones al desarrollo general del beneficiario deben ser incluidas en asistencia a programas (53010).	3

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
ÁREAS TEMÁTICAS (PLAN NACIONAL I+D+I)

Código	Descripción
100	AREA DE CIENCIAS DE LA VIDA
101	Programa Nacional de biomedicina
102	PN de tecnologías para la salud y el bienestar
103	PN de biotecnología
104	PN de biología fundamental
200	AREA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES
201	PN de recursos y tecnologías agroalimentarias
202	PN de ciencias y tecnologías medioambientales
203	PN de biodiversidad, ciencias de la tierra y cambio global
300	AREA DE CIENCIAS DEL ESPACIO, MATEMÁTICAS Y FÍSICA
301	PN de espacio
302	PN de astronomía y astrofísica
303	PN de física de partículas
304	PN de matemáticas
305	PN de física
400	AREA DE ENERGÍA
401	PN de energía
500	AREA DE QUÍMICA, MATERIALES Y DISEÑO Y PRODUCCION INDUSTRIAL
501	PN de ciencias y tecnologías químicas
502	PN de materiales
503	PN de diseño y producción industrial
700	AREA DE TECNOLOGIAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION
701	PN de tecnología electrónica y comunicaciones
702	PN de tecnologías informáticas
703	PN de tecnologías de servicios de la sociedad de la información
800	AREA DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION
801	PN de medios de transporte
802	PN de construcción
900	AREA DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS
901	PN de humanidades
902	PN de ciencias sociales, económicas y jurídicas
1000	ACCIONES ESTRATEGICAS TRANSVERSALES
1001	Acción estratégica de Tecnologías Turísticas
1002	Acción estratégica de Nanociencia y nanotecnología
1003	Acción estratégica de E-ciencia
1100	AREAS HORIZONTALES Y PROGRAMAS NACIONALES
1101	PN de cooperación internacional en ciencia y tecnología
1102	PN de potenciación de los recursos humanos
1103	PN de apoyo a la competitividad empresarial
1104	PN de equipamiento e infraestructura de investigación científica y tecnológica
1105	PN de fomento de la cultura científica y tecnológica

Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica
ÁREAS DE CONOCIMIENTO (ANEP)

Código	Descripción
AGR	AGRICULTURA
BMC	BIOLOGÍA MOLECULAR, CELULAR Y GENÉTICA
BVA	BIOLOGÍA VEGETAL, ANIMAL Y ECOLOGÍA
CS	CIENCIAS SOCIALES
CT	CIENCIAS DE LA TIERRA
DER	DERECHO
ECO	ECONOMÍA
FFA	FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA
FFI	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA
FI	FÍSICA Y CIENCIAS DEL ESPACIO
GAN	GANADERÍA Y PESCA
HA	HISTORIA Y ARTE
ICI	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
IEL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
IME	INGENIERÍA MECÁNICA, NAVAL Y AERONÁUTICA
IND	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
INF	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
MED	MEDICINA
MTM	MATEMÁTICAS
PS	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
QMC	QUÍMICA
TA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
TEC	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
TM	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES
TQ	TECNOLOGÍA QUÍMICA
VEM	VERTIDOS MARINOS ACCIDENTALES